

Contribuyente: JUAN CARLOS FUENZALIDA GAETE R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: SAN MARTIN 63, NANCAGUA
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE NI OTORGA FACTURA, GUIA DE DESPACHO, NINGUN TIPO DE DOCUMENTO TRIBUTARIO QUE AMPARE EL TRASLADO DE 1.200 KILOS ZAPALLO CAMOTE A \$ 500 CADA KILO, DESDE NANCAGUA A SANTIAGO, EN CAMION DESTINADO AL TRANSPORTE. SE RECONOCE DUEÑO DE MERCADERIA PARA SU POSIBLE VENTA. INFRACCION GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806036852.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$1800000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$600000** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 07-11-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

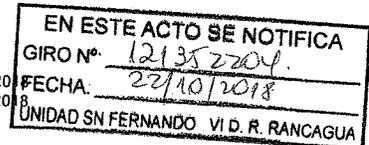
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

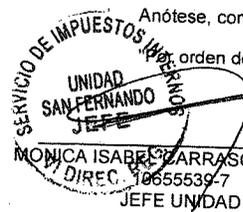
Notificación Folio: 1454530
Monto de la operación: 600000
Fecha de la infracción: 07-10-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

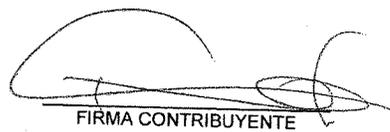
Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 1800000	6
Condonación	\$ 1200000	4
Sanción Aplicada	\$ 600000	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 14-11-2018
Fecha término clausura: 16-11-2018



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.
orden del Director Regional".

MONICA ISABEL ZARRASCO TORRES
DIREC. 10655539-7
JEFE UNIDAD


FIRMA CONTRIBUYENTE